

a
ier
ta

LEGAL
LABORAL

¿Formalidades vs. Acceso a la Justicia? La Corte Suprema marca un precedente

¿Puede un trabajador demandar por el procedimiento ordinario si la cuantía corresponde al monitorio, saltándose la Inspección del Trabajo?

En un reciente fallo (Rol N° 37.583-2025), la Corte Suprema ha puesto en la balanza el rigor procesal frente a la **Tutela Judicial Efectiva**, fallando a favor del acceso a la justicia.

**¿Quieres profundizar en este tema?
Escríbenos para enviarte el desarrollo de esta noticia.**

El conflicto

Un trabajador interpuso una demanda por despido injustificado (cuantía inferior a 15 IMM). El 2 Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago y la Corte de Apelaciones de la misma ciudad, rechazaron tramitarla porque el actor **no acudió previamente a la Inspección del Trabajo**, requisito obligatorio del procedimiento monitorio (arts. 496 y ss. del Código del Trabajo).

EL CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA:

El máximo tribunal acogió el Recurso de Queja del trabajador y ordenó tramitar la causa, basándose en tres pilares:

1. Primacía del acceso a la justicia: No se puede privar al trabajador de accionar judicialmente por no cumplir un trámite administrativo previo, especialmente si la cuantía le impide usar el procedimiento ordinario.
2. Tutela judicial efectiva (Constitución): Las normas laborales deben interpretarse bajo el Art. 19 N°3 de la Constitución. El deber de los jueces es pronunciarse sobre la controversia y no excusarse en formalismos.
3. Interpretación Pro-Trabajador: La Corte razonó que el procedimiento monitorio es un **beneficio** (por celeridad) renunciable por el trabajador, y no una limitación para acceder al procedimiento ordinario (Art. 498 inc. 2).

EL ANÁLISIS JURÍDICO:

Aunque el fallo protege a la parte más débil, genera debate legal:

1. La crítica legal: La historia de la Ley 20.087 sugiere que el procedimiento monitorio es **obligatorio** para ciertas cuantías, no optativo, buscando descongestionar el sistema.
2. El equilibrio necesario: Si bien las formalidades no deben ser obstáculos insalvables, son necesarias para garantizar la seriedad del sistema y evitar el colapso procesal.

CONCLUSIÓN

Este fallo reafirma que, en Derecho Laboral, la interpretación de la ley no puede despojar al ciudadano de la "razonabilidad" ni impedir la obtención de un pronunciamiento judicial.

¿Qué opinas? ¿Estamos sacrificando la certeza jurídica por el acceso a la justicia o es un ajuste necesario del sistema?

Autor del comentario: Benjamín Salcedo Rodríguez,
bsalcedo@teabogados.cl